

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, REPRESENTADO POR JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **21 de diciembre de 2018**, **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** celebraron el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba **"LA UNIVERSIDAD"** y que continua en el presente ejercicio fiscal, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad de **\$166'000,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** a **"LA UNIVERSIDAD"**, con la finalidad de concluir, o en su caso desarrollar las acciones que quedaron inconclusas en el ejercicio fiscal 2018.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el **"ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública"**, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación apoyará la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a “**LA UNIVERSIDAD**” mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario U006.

I.6.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos los artículos 69 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracción XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a “**LA UNIVERSIDAD**” mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2019, para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Colonia Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III.- De “LA UNIVERSIDAD”:

III.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 23 de agosto de 2003, misma que fue reformada mediante el decreto número 8500 el 15 de noviembre del 2003.

III.2.- Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene por objeto: I. Impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; II. Fomentar, organizar y realizar investigación científica; III. Propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; y IV. Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

III.3.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 21 de su Ley Orgánica.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por **"LA SEP"**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Torre de Rectoría, 4to. Piso, Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" s/n, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **ANEXO** que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la **DGESU**, se obliga a:

A).- Aportar a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en el ejercicio fiscal 2019, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de **\$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, exclusivamente a

enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", recursos extraordinarios no regularizables por la cantidad de **\$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad;

B).- Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA UNIVERSIDAD";

C).- Transferir los recursos financieros a las cuentas productivas específicas que "LA UNIVERSIDAD" abra para la recepción, administración y ejercicios de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles en que "LA SEP" realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2020**, los recursos financieros que no transfiera a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; y

E).- Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una;

B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Entregar a la **DGESU**, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D).- Entregar por escrito a la **DGESU**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio.

E).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019;

G).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad;

H).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente convenio;

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2020**, los recursos financieros federales que le otorgue **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2019** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia, y

J).- Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio “LA UNIVERSIDAD” realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado en el 2018, así como las medidas de austeridad y ahorro establecidas en su plan de acción 2019, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que “LA UNIVERSIDAD” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por “LA SEP”, a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGEU de la Subsecretaría de Educación Superior; por “EL EJECUTIVO ESTATAL” a el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas; y por “LA UNIVERSIDAD”, a su propio Rector.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **9 de diciembre de 2019**.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Juan Luis Chumacero Díaz
Secretario de Administración y Finanzas



SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Jorge Ignacio Peña González
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS EXTRAORDINARIOS FEDERALES Y ESTATALES NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

PLAN DE ACCIÓN

El estado de Nayarit se distingue por tener una absorción bruta mayor al 100%, es decir, el número de estudiantes que ingresan a la educación superior en la entidad es mayor al número de los alumnos que egresan de media superior en la misma entidad. Esto se debe en gran medida a la participación de la Universidad Autónoma de Nayarit, que atiende a 4 de cada 10 alumnos que cursan la educación superior en la entidad.

Entre el año 2014 a 2018, la matrícula creció en 12%, mientras que el subsidio ordinario creció en 9%, lo que indica una situación desfavorable para la Universidad en términos de financiamiento. Resultado de ello, el subsidio por alumno tuvo una tendencia a la alza de 2013 a 2015 hasta alcanzar aproximadamente 54 mil pesos por alumno; sin embargo, a partir de 2016 este indicador se mantuvo sin cambio hasta el año 2018. Aunado a lo anterior, entre 2013- 2018, los fondos extraordinarios disminuyeron en 29%, al pasar de 92.5 mdp a 65.8 mdp.

La Universidad reconoce tres problemas estructurales que en los últimos tres años han afectado el pago de nómina del personal académico y administrativo que labora en la institución, durante el cierre de año fiscal correspondiente, los cuales se enumeran a continuación:

1. Adeudos de ISR con recargos
2. Adeudo al sistema de seguridad social y sus recargos
3. Préstamo bancario contraído en 2015

En 2018 la Federación emprendió acciones, para otorgar apoyos extraordinarios a **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de que hiciera frente a la problemática financiera que presenta, por lo que en corresponsabilidad se le pidió elaborar un plan de austeridad y ahorro, en el cual se establecieron las acciones a emprender y metas por alcanzar, a fin de hacer uso eficiente y responsable del presupuesto que recibió **"LA UNIVERSIDAD"**.

Sin embargo, dichos apoyos financieros no fueron suficientes, toda vez que los recursos recibidos no alcanzaron para concluir y en muchos de los casos continuar con el cumplimiento de las acciones descritas en dicho plan, por lo que en el ejercicio fiscal 2019, se vio en la necesidad de solicitar recursos a su Gobierno Estatal, así como pedir nuevamente recursos federales, para eliminar de raíz las causas del déficit que ha venido presentando, a través del tiempo.

En virtud de lo anterior **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerdan que los recursos económicos que se aportarán a **"LA UNIVERSIDAD"** a través del presente instrumento será de un 50% (cincuenta por ciento) por parte de la **"LA SEP"** y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte del **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Para que "LA SEP" esté en posibilidades de realizar el depósito de los recursos antes referidos "LA UNIVERSIDAD" se compromete a cumplir con los compromisos que se describen en el presente ANEXO y el "EL EJECUTIVO ESTATAL" a realizar la transferencia de los recursos que le correspondan.

I.- Acciones emprendidas o por emprender, por "LA UNIVERSIDAD" como fecha para ejecución a más tardar el 31 de diciembre del presente año:

Acciones emprendidas o por emprender	Fecha de ejecución
1) Eliminación de la cláusula 159 del contrato colectivo de trabajo de SPAUAN que permitía la herencia de plaza.	31 de diciembre de 2019
2) Diseño e implementación de un plan de austeridad que ha permitido hasta el momento un ahorro de 80 millones de pesos.	
3) Eliminación de las compensaciones innecesarias para el personal de confianza y funcionarios universitarios	
4) Instalación de una mesa de análisis con los titulares de los contratos colectivos para la revisión de las prestaciones no reconocidas.	
5) Reforma a la Ley Orgánica de la Universidad para establecer el órgano interno de control que opera desde el 30 de mayo de 2017.	
6) Implementación de un proceso de revisión de la nómina de base distribuida en las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas, con la finalidad de establecer un banco de horas y actividades de acuerdo con necesidades de matrícula y orientaciones de los centros de trabajo.	
7) Aplicación de lo dispuesto en el artículo 3-B de Ley de Coordinación Fiscal, para la devolución del ISR retenido por sueldos y salarios, aplicado en los impuestos pagados.	
8) Existe el acuerdo con los titulares de los contratos colectivos de trabajo, para la disminución paulatina del subsidio al ISR.	
9) Disminuir el déficit financiero por la contratación de personal PTC y académico por horas sin el soporte presupuestal, así como, disminuir el pago de suplencias de personal académico mediante la creación de un mecanismo de análisis y revisión para este concepto, además de revisar las contrataciones del personal académico ingresado a partir de 2016 para la definición de su permanencia en la institución, con objeto de disminuir el costo de la nómina de personal académico en un 15% en un periodo de tres años.	
Total del costo de la nómina de personal académico:	
Etapa 1: 5%	A diciembre de 2019
Etapa 2: 5%	A diciembre de 2020
Etapa 3: 5%	A diciembre de 2021

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

10) Disminuir el déficit financiero por la contratación de personal administrativo sin el soporte presupuestal, a través de la optimización de las cargas de trabajo del personal de base, por contrato y por tiempo determinado para contener nuevas contrataciones, con objeto de disminuir el costo de la nómina de personal administrativo y manual en un 15% en un periodo de tres años:	31 de diciembre de 2019
Etapa 1: 5%	A diciembre de 2019
Etapa 2: 5%	A diciembre de 2020
Etapa 3: 5%	A diciembre de 2021
11) Disminuir prestaciones fuera del modelo SEP-SHCP, con el objeto de Eliminar el subsidio al trabajador en aportaciones al IMSS, a través de la eliminación paulatina de éste y de algunas prestaciones no ligadas al salario de los trabajadores, con objeto de disminuir en un 3% el impacto del déficit en un periodo de tres años:	31 de diciembre de 2019
Etapa 1: Disminución en un 33% del subsidio del IMSS del personal activo.	A diciembre de 2019
Etapa 2: Disminución en un 66% del subsidio del IMSS del personal activo.	A diciembre de 2020
Etapa 3: Disminución en un 100% del subsidio del IMSS del personal activo.	A diciembre de 2021
12) Disminuir el déficit por concepto de pensiones y jubilaciones del personal académico y administrativo, a través de la capitalización del fondo de pensiones con el aumento a las aportaciones del personal académico y administrativo, hasta llegar al 12% en tres años:	31 de diciembre de 2019
Etapa 1: Aumentar la aportación al 8% al fondo de pensiones del personal académico y administrativo.	A diciembre de 2019
Etapa 2: Aumentar la aportación al 10% al fondo de pensiones del personal académico y administrativo.	A diciembre de 2020
Etapa 3: Aumentar la aportación al 12% al fondo de pensiones del personal académico y administrativo.	A diciembre de 2021
13) Disminuir en un 5% el costo de la nómina en el gasto por concepto de pago de estímulos al desempeño del personal docente, a través de la elaboración y aprobación de un nuevo reglamento de estímulos al desempeño del personal académico.	31 de diciembre de 2019

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Aunado a lo anterior, se determinaron nuevas necesidades financieras por parte de "LA UNIVERSIDAD", a fin de hacer frente a estos compromisos en el presente Ejercicio Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

II.- Acciones nuevas que dará inicio "LA UNIVERSIDAD" en el 2019:

Acciones por emprender	Fecha de ejecución
1) Conclusión de Huelga	

<p>2) Depósito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje las modificaciones a su Contrato Colectivo de Trabajo de forma tal que sólo considere las prestaciones establecidas en el Convenio de Apoyo Financiero 2016 y Anexo de ejecución 2019, contemplando lo siguiente:</p>	<p>31 de diciembre de 2019</p>
<p>Contención de contrataciones de personal académico y administrativo, bajo las siguientes premisas:</p> <p>a) En materia de contratación de personal, se aprobará llevarlo a cabo en estricto apego a los procedimientos establecidos en ambos contratos colectivos de trabajo, conforme a las necesidades de la institución y bajo lista de prelación;</p> <p>b) La modificación de la cláusula 80 del contrato colectivo de SPAUAN, para incrementar el número de horas de docencia a las que están obligados los docentes de tiempo completo;</p> <p>c) Optimizar el recurso humano disponible en la institución antes de la contratación de nuevo personal,</p> <p>d) En 5 años se lleve a cabo un programa de retiro voluntario del personal académico, administrativo y manual, previo análisis para detectar plazas innecesarias, con el objeto de eliminar el 5% de las plazas actuales, siempre y cuando se logren recursos extraordinarios para este fin.</p>	
<p>Control y optimización sobre nómina de personal directivo y de confianza, bajo las siguientes premisas:</p> <p>a) Optimizar la nómina mediante la creación de la categoría de personal de confianza, con la finalidad de evitar las dobles compensaciones;</p> <p>b) Regular al personal docente en funciones administrativas, y</p> <p>c) Regular los sueldos y prestaciones que perciben los docentes y administrativos en funciones directivas y de confianza.</p>	
<p>Disminuir el peso financiero del sistema de pensiones y jubilaciones del personal académico y administrativo, bajo las siguientes premisas:</p> <p>a) Incrementar el monto de aportación al fondo de pensiones y jubilaciones del 18% al 24% por parte de la UAN;</p> <p>b) Incrementar del 6% al 10% el monto de aportación por parte de los trabajadores docentes, administrativos y manuales, con un aumento gradual del 1% anual hasta llegar al 10%, y</p> <p>c) Establecer que el personal contratado a partir del 2020, aporte el 12%.</p>	 

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Disminución del déficit a partir de la eliminación paulatina del subsidio de la cuota obrera del IMSS, bajo las siguientes premisas:

- a) Eliminar en 3 años el subsidio de la cuota obrera al IMSS por parte de la UAN, y
- b) Que el personal contratado a partir del año 2020, se sujete a lo dispuesto por la ley del IMSS y la cuota correspondiente a estos trabajadores no podrá ser subsidiada por la Universidad.

Disminución del déficit a partir de la eliminación paulatina del subsidio al isr, bajo las siguientes premisas:

- a) Eliminar en un plazo de 10 años el subsidio al ISR por sueldos y salarios que eroga la UAN, y
- b) Que el personal contratado a partir del 2020, no sea sujeto de subsidio de ISR.

Eliminación de prestaciones no reconocidas en el convenio de apoyo financiero SEP- Gobierno del Estado-UAN

- a) Al personal contratado a partir del 2020, se le cubra el aguinaldo, prima de antigüedad, prima vacacional y ajuste de calendario, conforme lo establece el convenio de apoyo financiero UAN – SEP – Gobierno del Estado.

6)Elaborar y aprobar lineamientos específicos para la mejora de los procesos de transparencia y rendición de cuentas, bajo las siguientes premisas:

- a) Mejorar el ejercicio y control de los presupuestos para un uso racional y optimización del gasto
- b) Garantizar que la información financiera sea veraz, oportuna y confiable.
- c) Asegurar la transparencia en procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- d) Controlar, efficientar y transparentar el ejercicio del gasto de nómina.

7)Mejorar sistema de administración de riesgos, bajo las siguientes premisas:

- A) Implementar el Reglamento para la Administración General de la UAN
- b) Operar el Código de Ética
- c) Crear un sistema integral de información institucional

8)Realizar auditoría a la nómina por parte de AMOCVIES-OIC.

Identificar las necesidades de mejora en la asignación de cargas horarias del personal académico y de trabajo del personal administrativo y Detectar factores que obstaculizan el buen desempeño del personal y corregir las incidencias encontradas.

9) Llevar a cabo mesas de diálogo y de trabajo con la comunidad universitaria para el análisis del modelo de universidad, bajo las siguientes premisas:

- a) Aprobar en el CGU modificaciones a la norma universitaria que permitan que los procesos de elección de autoridades y representantes sean incluyentes, plurales y democráticos.
- b) Aprobar en el CGU acciones para garantizar la calidad académica de la universidad.
- c) Aprobar en el CGU modificaciones al reglamento de Personal Académico y al Reglamento Interno de Personal Administrativo.
- d) Aprobar en el CGU la creación de la Comisión de Derechos Universitarios, con la finalidad de velar por los derechos de estudiantes, académicos y trabajadores administrativos y manuales.
- e) Reformar el Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

10) Presentar un plan de trabajo a partir de las recomendaciones de la evaluación institucional que realizaron los CIEES a la institución.

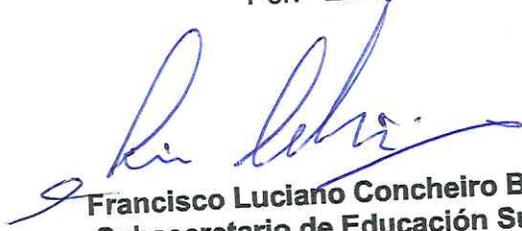
Mejorar las funciones de administración y gestión institucional, difusión, vinculación y extensión de la cultura, con la finalidad de fortalecer académicamente a la institución.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Los recursos financieros objeto de este convenio, serán entregados a "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando ésta, haya presentado las evidencias documentales a la "SEP" por conducto de la "DGESU" del cumplimiento de las acciones concluidas y comprometidas en el Ejercicio Fiscal 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **9 de diciembre** de 2019.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Juan Luis Chumacero Díaz
Secretario de Administración y Finanzas

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior Universitaria

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Jorge Ignacio Peña González
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS, NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.